



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR** formulada por **OSCAR JAVIER ZARATE BERNAL** en contra del **BANCO BOGOTA**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Manifieste si el CDT original y respecto del cual versa la demanda se encuentra extraviado, fue hurtado, presenta deterioro o destrucción total o parcial, y en caso de no ser así, es decir de no tratarse de ninguna de las circunstancias anteriores, dé a conocer en poder de quien o cuál persona ésta.
- Allegue extracto de la demanda respecto del documento que se pretende cancelar y reponer, en donde se identifique plenamente el CDT, observando los presupuestos establecidos en el inciso 7 del Artículo 398 del C.G.P.
- Acredite que le dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, acompañando para el efecto el soporte de dicho envío.
- Acredite cualquiera de los supuestos fácticos establecidos en el Art. 803 del C. de Co., a efectos de soportar las pretensiones incoadas, esto es, probar ya sea el hurto, robo, extravío, destrucción del título que se pretende se cancele, lo cual se logra con el denuncia respectivo o allegando el título destruido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b62697092456be7e38c817296791952f3fbf82fecfaff0baacf4b91d0f8fecf

Documento generado en 07/09/2021 03:00:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.108 del 08 de septiembre de 2021.